INPEC

CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA NIT: 804.003.036-5

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 410-043-MC-015-2026

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el 11/06/2026 A LAS 4:00 PM en el Sistema Electrónico para la contratación pública - SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán únicamente por medio de la plataforma SECOP II.

Adicionalmente se advierte que el Comité Evaluador estará conformado por: El o la funcionario(a) encargado de Contratación quien realizará la VERIFICACIÓN JURÍDICA, el o los Funcionario(s) **WENDY YOLANY BRETÓN ROJAS** Responsable(s) de **Talleres** quien(es) realizará(n) la VERIFICACIÓN TÉCNICA y EXPERIENCIA y respecto a la información ECONÓMICA y/o FINANCIERA, el o los Funcionario(s) Responsables de: Pagaduría, Presupuesto y Gestión Corporativa.

Por otro lado y dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 46 del Acuerdo 010 de 2004, el Comité de Compras en desarrollo de sus competencias asignadas, estará compuesto por: El Director del Centro del establecimiento, el funcionario encargado de Gestión Corporativa, Funcionario encargado de pagaduría, Un funcionario del área de Tratamiento y Desarrollo y el funcionario (a) Asesor Jurídico.

Ahora bien, el valor promedio está sustentado en el Estudio Previo respecto a cada lote presentado por el o los funcionario(s): **Dragoneante WENDY YOLANY BRETÓN ROJAS**, cuyo importe total promedio por unidad fue de: **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (1.564.750,00)**.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", del presente Complemento a la Invitación Pública.

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalandoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Talleres

2. **LIMITACIÓN A MIPYMES**

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes 2026, para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYME 2026	
US$	US$ 125.000
COL$	COL$ 511.708.497

Como quiera que el valor total del requerimiento es de 1.581.620 UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS.

En consecuencia, el presente proceso **SI** es susceptible de limitarse a Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación TRD. 130.132.14.7 Página 8 de 50 legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación pública electrónica.

Por otra parte; el inciso cuarto de la disposición, habilita a las entidades públicas para que incluyan en los pliegos de condiciones mecanismos y reglas que limiten el número de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo oferente. Por lo que se regirá por las siguientes reglas:

1. Ámbito de aplicación

La presente cláusula aplica para procesos de invitación por lotes en los que existan dos o más lotes y dos o más proponentes, salvo la excepción prevista en el numeral 3.

1.1. **Regla general – dos o más proponentes**

Cuando en la invitación sea por lotes y participen dos o más proponentes, se aplicarán las siguientes reglas:

1.2. Ningún proponente podrá recibir lotes cuya suma total supere el cincuenta por ciento (60%) del valor total del contrato.

1.3. Si un proponente oferta por varios lotes y entre ellos existe un lote cuyo valor individual sea igual o superior al 60% del valor total del contrato, a dicho proponente se le adjudicará únicamente ese lote, siendo este el de mayor valor ofertado por él, quedando automáticamente excluido de la adjudicación de cualquier otro lote, aunque haya presentado oferta por ellos.

1.4. Los lotes no adjudicados al proponente del numeral anterior (es decir, aquellos lotes que dicho proponente ofertó pero no pudo recibir por aplicación del límite del 60%) serán adjudicados a los demás proponentes que hayan ofertado por cada uno de dichos lotes, aplicándose en todo caso el principio del precio más bajo por lote.

1.5. El proceso descrito en el numeral 2.3 se repetirá de ser necesario, lote por lote, hasta adjudicar la totalidad de los lotes, conservando siempre el principio del precio más bajo.

2. Excepción por oferta única – para evitar declaratoria desierta

En los casos en que solo se presente una oferta o un solo oferente para la totalidad de los lotes o para varios de ellos, y con el fin de evitar declarar desierto el proceso, se omitirá la aplicación del límite del 60% establecido en el numeral 2.

En consecuencia, el único oferente podrá adjudicarse todos los lotes por los que ofertó, sin importar que la suma de estos supere el 60% del valor total del contrato o que exista un lote individual que lo supere.

En cuanto al servicio integral de mantenimiento del parque automotor (tanto preventivo como correctivo) deberá ejecutarse exclusivamente dentro del perímetro urbano del Municipio de Bucaramanga. El proponente deberá acreditar, al momento de la oferta, que cuenta con un taller, centro de servicio o instalaciones ubicadas en dicha jurisdicción. Esta condición es esencial para garantizar la oportuna atención de los vehículos y la continuidad del servicio.

3. Principio rector

En todos los casos se conservará el principio del precio más bajo por lote. La excepción del numeral 3 sólo aplica cuando exista un único oferente y tenga como finalidad evitar la declaratoria de desierto del proceso.

En consecuencia, se les advierte a los oferentes que el presente proceso se adelantará por **LOTE ÚNICO**.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En atención a que el o los **LOTE ÚNICO**: adquirir elementos maquinaria uso general para las actividades ocupacionales de la población privada de la libertad de la cárcel y penitenciaría de media seguridad de Bucaramanga.

4. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A PRECIO UNITARIO DE JUEGO DE FORMONES, DISCOS DE SIERRA, DESTORNILLADORES, ALICATES, MULTÍMETROS. CON EL FIN DE UTILIZAR EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE TALLERES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.

Las especificaciones que se describen a continuación, y en caso que existan **Otros Requisitos Técnicos**, serán de obligatorio cumplimiento; por lo cual, en caso de omitir uno o todos los requisitos, será causal de rechazo, al igual que el **NO** ofrecimiento de alguna de ellas.

Adicionalmente el oferente debe diligenciar el Anexo correspondiente a los Requisitos Técnicos y deberá estar firmado por el proponente (Representante Legal) y recuerde que este anexo, no se podrá; modificar, adicionar y/o suprimir.

6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación por **LOTE ÚNICO** así:

LOTE UNO

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Maquinaria,Herramientas,Equipo Industrial y vehiculos	27000000	27110000	27111900
Maquinaria,Herramientas,Equipo Industrial y vehiculos	27000000	27110000	27112800
Maquinaria,Herramientas,Equipo Industrial y vehiculos	27000000	27110000	27112800
Maquinaria,Herramientas,Equipo Industrial y vehiculos	27000000	27110000	27112800
Maquinaria,Herramientas,Equipo Industrial y vehiculos	27000000	27110000	27111700
Maquinaria,Herramientas,Equipo Industrial y vehiculos	27000000	27110000	27112100
Componentes y Suministros	41000000	41000000	41113600
Maquinaria,Herramientas,Equipo Industrial y vehiculos	27000000	27110000	27112800

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE ÚNICO

REF. ART.	DESCRIPCIÓN O DENOMINACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	JUEGO FORMONES 3 UNDS REF 16-125LA	1	UN
2	DISCO SIERRA P/MADERA 10" 40 DIENTES CENTRO TRUPER 18307	1	UN
3	DISCO SIERRA 14" PARA MADERA, 40 DIENTES CENTRO 1" TRUPER 18322	1	UN
4	DISCO SIERRA 16 X 40 DIENTES TUNG MAD IRWIN	1	UN
5	DESTORNILLADOR PRO PUNTA PHILLIPS STANLEY No.2 1/4X4 69145 B	1	UN
6	ALICATE PARA ELECTRICISTA 8" ALTA PALANCA, COMFORT GRIP EXPERT REF: 17330 TRUPER	1	UN
7	MULTÍMETRO DE MANO UNI-TREND UT33C+ MIDE VOLTAJE DC, VOLTAJE CA (V), CORRIENTE DC (A), RESISTENCIA, TEMPERATURA, PRUEBA DE CAÍDA 2M.	1	UN

8	DISCO SIERRA CORTE PROFESIONAL PARA MADERA 18 PULGADAS X 40 D Uyustools	1	UN

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de: **COMPRAVENTA**

9. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación y adicionalmente no deberá superar el precio promedio por unidades, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En caso que el contrato se realice por **LOTES,** los oferentes podrán ofertar por **UNO** o **TODOS** los **LOTES** a elección del oferente, caso contrario por el **LOTE ÚNICO**. Por lo anterior, se advierte que el presente proceso se adelantará por **LOTE ÚNICO.**

En consecuencia; el valor total del contrato, será el que resulte de la oferta en las cantidades solicitadas por cada LOTE ÚNICO, LOTE o LOTES (según elección del oferente) y su ejecución será en las cantidades solicitadas de acuerdo con las necesidades requeridas por el supervisor del contrato.

LOTE ÚNICO

REF. ART.	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN O DENOMINACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PROMEDIO
1	27111912	JUEGO FORMONES 3 UNDS REF 16-125LA	1	UN	101.850
2	27112802	DISCO SIERRA P/MADERA 10" 40 DIENTES CENTRO TRUPER 18307	1	UN	71.150
3	27112802	DISCO SIERRA 14" PARA MADERA, 40 DIENTES CENTRO 1" TRUPER 18322	1	UN	167.000
4	27112802	DISCO SIERRA 16 X 40 DIENTES TUNG MAD IRWIN	1	UN	445.000
5	27111701	DESTORNILLADOR PRO PUNTA PHILLIPS STANLEY No.2 1/4X4 69145B	1	UN	13.450
6	27112106	ALICATE PARA ELECTRICISTA 8" ALTA PALANCA, COMFORT GRIP EXPERT REF: 17330 TRUPER	1	UN	53.300
7	41113637	MULTÍMETRO DE MANO UNI-TREND UT33C+ MIDE VOLTAJE DC, VOLTAJE CA (V), CORRIENTE DC (A), RESISTENCIA, TEMPERATURA, PRUEBA DE CAÍDA 2M.	1	UN	69.500
8	27112802	DISCO SIERRA CORTE PROFESIONAL PARA MADERA 18 PULGADAS X 40 D Uyustools	1	UN	643.500
VALOR ESTIMADO				**1.581.620**	
VALOR TOTAL DEL RUBRO				**1.581.620**	
VALOR TOTAL DEL CDP N° 8226 DEL 20/04/2026				**1.581.620**	

10. PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación se encuentra respaldada con el o los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **8226** del **20/04/2026** Por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS (1.581.620),**

expedido por el o la funcionario(a) **LUZ SMITH JAIMES MUÑOZ** Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

Los integrantes de la junta evaluadora de los procesos adelantados por el Establecimiento, se reservan el derecho de efectuar adjudicaciones hasta el tope del presupuesto total disponible, esto es, que el sobrante que se presente entre el valor de la oferta favorecida y el presupuesto total, por consiguiente se podrá adjudicar hasta el tope del mismo, lo anterior con el único propósito aprovechar las etapas realizadas en el proceso de contratación y evitar iniciar un nuevo proceso por el saldo del documento de Disponibilidad Presupuestal emitido.

11. VALOR DEL CONTRATO

El presente Contrato será de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS (1.581.620).**

En caso de existir la necesidad de alguna adicción, el presupuesto inicial será utilizado en elementos y/o productos de iguales y/o similares condiciones, según los lineamientos establecidos para el caso, esto con el fin de aprovechar al máximo el rubro y así suplir los requerimientos del proyecto.

El valor total del presupuesto oficial para este proceso es la suma de hasta **(1.581.620) UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS.**

Sin embargo, cuando el proceso sea estructurado por lotes, cada lote tendrá su rubro y presupuesto. En consecuencia; el valor del presupuesto oficial será hasta que exista disponibilidad de recursos para respaldar la obligación adquirida, lo que primero ocurra.

12. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga efectuará el o los pago(s) de manera total o parcial de acuerdo con la(s) entrega(s) realizadas (totales o parciales) y según sea la forma de entrega de bienes y/o servicios contratados.

En este entendido y teniendo en cuenta que el presente proceso es una o un COMPRAVENTA y por ser de una sola entrega; en consecuencia, se realizará en un solo pago, teniendo en cuenta los tiempos de pagos contemplados posteriormente, previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).

3. Informe de ejecución del contratista.

4. Certificación de cumplimiento del supervisor.

5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).

6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio

7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería , o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

CONCEPTO FINANCIERO		
PROCESO	**IVA**	**RETENCIONES**
PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA, QUE NO SUPEREN LOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($175.090.500)	Certificación excluida del IVA del Ministerio de Justicia y Derecho, de fecha enero 13 de 2026 con consecutivo MJD-CER26-0000373-10000. Se aclara, que los contratos de prestaciones de servicios **NO** se encuentran excluidos de IVA.	***RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA:*** *Por compras de bienes o servicios. (Tabla de Retención en la Fuente - 2026).* ***RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA:*** *Por compras de bienes o servicios. La tarifa depende de la actividad económica y el lugar en donde se preste el servicio. (Estatuto Tributario Municipal).* ***RETENCIÓN EN LA FUENTE POR IVA:*** *Por compras de bienes o servicios.* ***RETENCIÓN EN LA FUENTE COMESTIBLES ULTRAPROCESADOS:*** *Ventas, retiros, donaciones o transferencias a cualquier título de productos comestibles ultraprocesados. No Aplica.*

En consecuencia, según certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, adicional a ello y según oficio expedido por la funcionaria Responsable del Área de Administrativa y Financiera, quien indica que; para este o estos rubro(s) presupuestal(es) y atendiendo los elementos y/o productos, y servicios solicitados por el supervisor(a) esto(s) **NO** se encuentra(n)

excepto de la cancelación de IVA. Por lo que, durante la ejecución del contrato el o los contratista(s) **SI** debe(n) asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga "CPMSBUC", además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se compromete a:

1.1. Cumplir, además de las obligaciones establecidas en las condiciones mínimas y de su oferta, con las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.

1.2. No ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, la CPMS Bucaramanga lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.

1.3. Cumplir los tiempos de ejecución del contrato que va hasta el 15 de diciembre de 2026 considerando los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, debidamente justificados ante el ordenador del gasto; quien, tendrá en cuenta la rotación de los productos que finalmente satisfagan la necesidad del consumidor final.

1.4. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces.

1.5. Realizar el suministro y/o prestar el o los servicio(s), objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas, en los plazos y condiciones económicas establecidas en los estudios previos y en la aceptación de la oferta.

1.6. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

1.7. Otorgar las garantías solicitadas dentro del término establecido en la presente invitación. (en caso que se soliciten garantías).

1.8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en el desarrollo del contrato.

1.9. Garantizar la calidad en el o lo(s) productos y/o elemento(s) entregado(s) y/o a suministrar y/o la prestación de los servicios realizados, cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas solicitadas en el estudio previo y respectiva invitación.

1.10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de seguridad social de todo el personal a su cargo.

1.11. Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos por la Entidad. Para el caso del acta de recibo a satisfacción la misma deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos y/o productos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.

1.12. Asumir los gastos de transporte y entrega de los productos, elementos y/o servicios hasta la CPMSBUC, ubicada en la calle 45 Nº 6-75, previa solicitud del supervisor.

1.13. Entregar los elementos solicitados por el representante legal o un empleado autorizado del contratista, los días martes o jueves de 08:00 a 10:00 am y de 14:00 a 15:00 o según lo estipule el supervisor del contrato, a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, ubicada en la calle 45 Nº 6-75.

1.14. Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega del producto o cumplimiento del servicio, si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y procederá a su respectiva liquidación, dadas las condiciones de cada incumplimiento, se dejaría registro por escrito a cargo del supervisor del contrato.

1.15. Abastecer la totalidad de el o los producto(s) y/o cumplimiento del servicio(s) solicitado(s) por el supervisor.

1.16. Aportar certificado expedido por su ARL **(no mayor a un año)** en donde se evidencie el documento de la autoevaluación del SG-SST, incluido los estándares mínimos que se reglamente, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo, o registro de la autoevaluación no mayor a un año, firma por el representante legal y profesional con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST vigente **(se debe adjuntar licencia SST y certificado del curso),** según lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019.

1.17. Publicar y/o subir las facturas en la plataforma SIIF NACIÓN y al SECOP II, para la aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 1: En caso de estar obligado a facturación electrónica, el contratista debe presentar y realizar los trámites correspondientes en la plataforma SIIF Nación *(en el caso que aplique)*, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados.

PARÁGRAFO 2: Si la presente invitación es para prestar servicios al interior de la CPMSBUC, el o los trabajador(es) deberán aportar al momento de iniciar labores los respectivos certificados de la ARL relacionados a la actividad económica u objeto social de la misma Persona natural o Jurídica que ganó dicho contrato.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el o los **LOTE ÚNICO**, la fecha para dar por terminado el contrato que resulte de la presente invitación es hasta el **26/10/2026**; es decir, que el plazo de ejecución será de **122** días o hasta que se agote el presupuesto oficial, exista disponibilidad de recursos para respaldar la obligación adquirida, lo que primero ocurra. Tiempo que se descontará, una vez se firme y de inicio al contrato.

PARÁGRAFO. En caso de prórroga, modificación o adición, se tendrá como fecha límite o máxima hasta el 31 de diciembre del año **2026**, si se ha vencido el plazo antes indicado. En todo caso el plazo de la ejecución quedará establecido en en la aceptación de la oferta y demás documentos que se generen posteriormente a la misma.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

15.1. Física

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Calle 45 # 6-75 Barrio Alfonso López, oficina de almacén.

15.2. Virtual

La CPMS Bucaramanga publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Los proponentes deberán suscribirse al proceso en los términos y condiciones de conformidad con lo establecido en el SECOP II.

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la CPMS Bucaramanga establece como medio de comunicación el correo electrónico adquisiciones.epcbucaramanga@inpec.gov.co para recibir las comunicaciones, así mismo, informar las acciones que los Proveedores deben realizar.

Una vez superada la falla, la CPMS Bucaramanga, comunicará su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II, de conformidad con el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a para el año 2024.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Calle 45 # 6-75 Barrio Alfonso López, oficina de almacén.

16. SUPERVISOR(ES) DESIGNADO(S)

La supervisión del contrato estará a cargo de: **WENDY YOLANY BRETÓN ROJAS**, quien(es) será(n) notificado(s) por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El o los supervisor(es) designado(s) verificará(n) la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

17. REQUISITOS HABILITANTES

17.1. CAPACIDAD JURÍDICA

17.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del **Anexo N° 1** correspondiente, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

17.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de BUcaramanga, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

17.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE).

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cédula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos. Diligenciar **Anexo N° 2 o 3**, según sea el caso.

17.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según **Anexo N° 4**, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

17.1.5. Verificación antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

17.1.6. Registro Único Tributario – Rut

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

17.1.7. Formato SIIF

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como **Anexo N° 5**, correspondiente y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

17.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Anexo N° 6** correspondiente debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17.2. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS A DICIEMBRE 31 DE 2025

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la **INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS A DICIEMBRE 31 DE 2025**

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

17.3. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá aportar con su propuesta el certificado de medidas correctivas RNMC, mediante el cual se demuestra que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

17.4. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1. Del artículo 6., de la ley 2097 de 2021, El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

El proponente deberá aportar con su propuesta el certificado que acredite su condición de no alimentario moroso, mediante el cual demuestra garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

La información puede ser consultada en el siguiente link: https://redam.gov.co/

17.5. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos señalados en el estudio previo para el o los **LOTE ÚNICO** del presente proceso (a elección del proponente).

Para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **Anexo N° 7** de la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

17.6. CERTIFICADO DE ARL

El oferente deberá aportar certificado expedido por su ARL **(no mayor a un año)** en donde se evidencie el documento de la autoevaluación del SG-SST, incluido los estándares mínimos que se reglamente, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo, o registro de la autoevaluación no mayor a un año, firma por el representante legal y profesional con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST vigente **(se debe adjuntar licencia SST y certificado del curso)**

NOTA: el profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la resolución 0312 de 2019. En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y sea la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no estará obligado a la implementación de los estándares mínimos del sistema de gestión y salud en el trabajo (SG-SST), pero sí deberá garantizar la cobertura al sistema general de riesgos laborales y suministrar el autoreporte al mismo , de acuerdo al decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar formulario de afiliación con sello de la entidad y/o certificado de afiliación.

17.7. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **Anexo N° 8** "Especificaciones Mínimas Técnicas".

17.8. EXPERIENCIA

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante.

El o los proponente(s) debe(n) demostrar que ha(n) ejecutado contratos en VENTA DE: JUEGO DE FORMONES, DISCOS DE SIERRA, DESTORNILLADORES, ALICATES, MULTÍMETROS. o similares, anteriores a la fecha de publicación del presente proceso en calidad de contratista con entidades públicas o privadas, un **máximo de tres (3)** contratos por un monto igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto asignado en este proceso o que al sumar el valor de los procesos ejecutados no sean inferiores al porcentaje indicado. El cual deberá expresarse en **Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes "SMLMV".**

En caso de entidades privadas la experiencia se demostrará(n) con la o las certificación(es) expedida por la(s) entidad(es) privada(s) y rubricado por el Representante Legal o por la persona autorizada para ello, de los procesos ejecutados hasta antes de la fecha de apertura del presente proceso las cuales deben ser de igual o similar objeto al presente contrato. Adicionalmente debe anexar factura o recibo de pago y extractos bancarios donde se evidencie el pago de los servicios prestados o elementos suministrados.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal o por cualquier otra forma de asociación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1082 de 2015.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en moneda extranjera, estos serán convertidos a pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta; además deberá hacerse la conversión conforme con lo previsto en la tabla de SMMLV indicada en el presente numeral.

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relaciones en el anexo correspondiente en **Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes "SMLMV"**, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

TABLA HISTÓRICO DEL SMMLV	
PERIODO ANUAL	**SMMLV**
ENERO 1º de 2016 A DICIEMBRE 31 DE 2016	689.455
ENERO 1º de 2017 A DICIEMBRE 31 DE 2017	737.717
ENERO 1º de 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2018	781242
ENERO 1º de 2019 A DICIEMBRE 31 DE 2019	828.116
ENERO 1º de 2020 A DICIEMBRE 31 DE 2020	877.802
ENERO 1º de 2021 A DICIEMBRE 31 DE 2021	908.526
ENERO 1º de 2022 A DICIEMBRE 31 DE 2022	1.000.000
ENERO 1º de 2023 A DICIEMBRE 31 DE 2023	1.160.000
ENERO 1º de 2024 A DICIEMBRE 31 DE 2024	1.300.000
ENERO 1º de 2025 A DICIEMBRE 31 DE 2025	1.423.500
ENERO 1º de 2026 A LA FECHA	1.750.905

Las Certificaciones de los contratistas que respalden la experiencia, deben tener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.

b. Nombre o razón social del contratista.

c. Objeto claramente definido.

d. Fecha de iniciación del contrato.

e. Fecha de terminación del contrato.

f. Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).

g. Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.

h. Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente.

i. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor

j. Se entiende cumplido el requisito técnico mínimo de la experiencia, con la presentación de las certificaciones que cumplan con todos los requerimientos solicitados, en caso contrario la certificación no será evaluada. En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción.

Parágrafo 1. No se aceptan certificaciones o contratos con enmendaduras, ilegibles, auto certificaciones y/o que presenten inconsistencias.

Las certificaciones sobre contratos deben haber sido ejecutadas a satisfacción y en su desarrollo no haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista, en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. De igual forma estas deben acreditar experiencia en VENTA DE: JUEGO DE FORMONES, DISCOS DE SIERRA, DESTORNILLADORES, ALICATES, MULTÍMETROS. o similar.

Parágrafo 2. Para acreditar la experiencia, deberá adjuntar debidamente diligenciado el **Anexo N° 9** "Experiencia" de la invitación, el cual debe ser firmado por el representante legal y se le debe adjuntar certificación emitida por la entidad compradora que soporte lo contenido en el Anexo No. 10 de la invitación pública.

Parágrafo 3. La CPMS BUCARAMANGA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información, pedir información adicional y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Parágrafo 4. La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Parágrafo 5. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal, al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

1.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La CPMS de Bucaramanga, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1082 de 2015, se permite establecer Criterios Diferenciales para las MiPymes domiciliadas en Colombia, que concurran al presente proceso contractual, sin perjuicio a los dispuesto en el parágrafo 3 del artículo citado y que establece:

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

En virtud de lo anterior, si el presente proceso **NO** es limitado a MiPymes, Departamentales y/o municipales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios diferenciales así:

1.19. INDICACIÓN EXPRESA DE MIPYMES (Criterio Diferencial).

El oferente **DEBE** solicitar a la CPMS de Bucaramanga y diligenciar el **Anexo N° 10**, la evaluación de su oferta de acuerdo a los Criterios Diferenciales que disponga la entidad en caso de ser MiPymes y solo en caso que el proceso **NO** se encuentre limitado a MiPymes, Departamentales y/o Municipales.

1.20. TIEMPO DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES (Criterio Diferencial).

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante.

El o los proponente(s) debe(n) demostrar que ha(n) ejecutado contratos en VENTA DE: JUEGO DE FORMONES, DISCOS DE SIERRA, DESTORNILLADORES, ALICATES, MULTIMETROS. o similares, anteriores a la fecha de publicación del presente proceso, en calidad de contratista con entidades públicas o privadas hasta un **máximo tres (3)** contratos, por un monto igual o superior al sesenta por ciento (60%) del valor total del presupuesto asignado en este proceso o que al sumar el valor de los procesos ejecutados no sean inferiores al porcentaje indicado y deberá expresarse en **Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes "SMLMV"**.

Por todo lo demás deberán cumplir los requisitos generales la cláusula N° 18 de EXPERIENCIA.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

Es necesario precisar que sobre las estipulaciones antes mencionadas se colige que las mismas no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

LOTE ÚNICO

ÍTEM	PERIODO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	SMMLV
LOTE UNO	ENERO 01 DE 2026 AL 11 DE JUNIO DE 2026	1.581.620	0.89

CAPÍTULO II

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

A solicitud de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2. ADENDAS

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga.

d. Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el **Anexo N° 8** correspondiente a "ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a las características técnicas.

h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

4. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas exceden el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual o subunidad ejecutora, la garantía única a favor de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga. En el evento en que no la alleguen dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga seguirá el procedimiento establecido por Colombia.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el oferente junto con su propuesta deberá allegar los criterios de desempate con que acreditará la posible adjudicación del proceso de contratación.

8. CRONOGRAMA

ACTUACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA	
Publicación de la Invitación	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II Fecha:11/06/2026 Hora:17:00 horas	
Publicación de Estudios Previos	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II Fecha:11/06/2026 Hora:17:00 horas	
Plazo para la recepción de observaciones	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II	
	Desde: 11/06/2026 Hora:17:00 Horas	Hasta: 12/06/2026 Hora:19:00 Horas

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II	
	Desde: 11/06/2026 Hora:17:00 Horas	Hasta: 12/06/2026 Hora:19:00 Horas
Respuesta a las observaciones a la invitación	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II	
	Desde: 16/06/2026 Hora:08:00 Horas	Hasta: 16/06/2026 Hora:16:00 Horas
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II Fecha:16/06/2026 Hora:17:00 horas	
Plazo máximo para expedir adendas	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II Fecha:16/06/2026 Hora:17:00 horas	
Presentación de Ofertas	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II Fecha:18/06/2026 Hora:19:00 horas	
Apertura de Sobres	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II Fecha:19/06/2026 Hora:08:00 horas	
Informe de presentación de ofertas	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II Fecha:22/06/2026 Hora:16:00 horas	
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II Fecha:23/06/2026 Hora:17:00 horas	
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II Fecha:24/06/2026 Hora:19:00 horas	
Aceptación de Ofertas	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II Fecha:25/06/2026 Hora:17:00 horas	
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II	
	Desde: 25/06/2026 Hora:17:00 Horas	Hasta: 26/06/2026 Hora:16:00 Horas
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II Fecha:26/06/2026 Hora:17:00 horas	

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta para el o los LOTE ÚNICO del presente proceso, implica para el o los contratista(s) seleccionado(s) la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar.

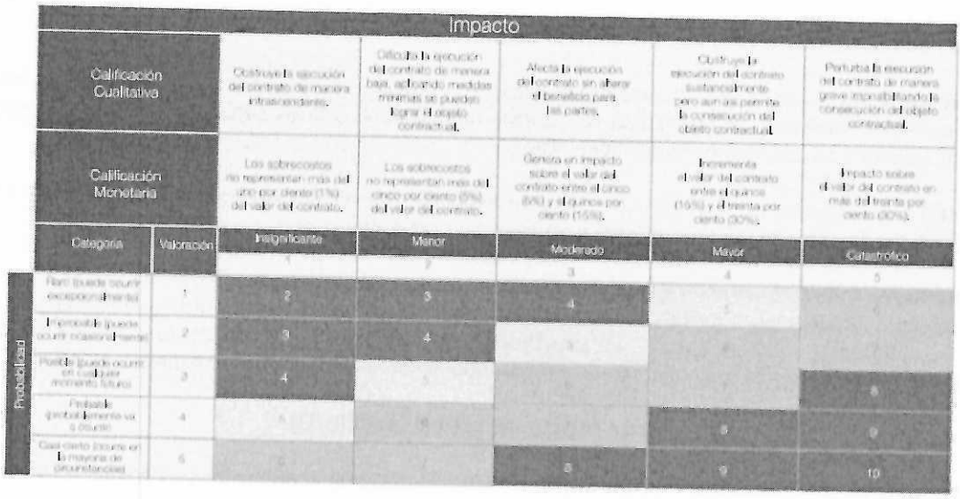
Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la comunicación de aceptación de la oferta las siguientes cláusulas:

10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad De Bucaramanga, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:



https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

GARANTÍA ÚNICA

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga con NIT 804.003.036-5, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

PAGO DE PARAFISCALES

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.

2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

3. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, una suma equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) del valor total del contrato. En caso que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,

EDINSON CLAVIJO SUAREZ
Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga

Anexo: N/A
Revisado por: Abg. Laura Vanessa Nuñez Alvarez - Contratación
Proyectado: Abg. Laura Vanessa Nuñez Alvarez - Contratación
Elaborado por: Luis Carlos Silva Gamez - Contratación
Archivo: Documentos/Contratación INPEC/Contratos 2026/COMPRAVENTA 410-043-MC-015-2026